

Expediente



Cliente... : CONCEPCION QUINTERO CATALAN

Contrario :

Asunto... : CONCURSO ABREVIADO 253/23

Juzgado.. : JUZGADO MERCANTIL 3 SEVILLA

Resumen

Resolución

31.01.2024

LEXNET
AUTO 29/1 SE CONCEDE EPI

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Mercantil Nº 3 de Sevilla

C\ Energía Solar Nº1, 41014, Sevilla, Tlfno.: 955189374 955189255, Fax: 955043446, Correo electrónico: JMercantil.3.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G [REDACTED]
Tipo y número de procedimiento: Concurso ordinario [REDACTED] Negociado: 6
Sección:
Materia: Materia concursal

Contra: CONCEPCION [REDACTED] CATALAN
Abogado/a:
Procurador/a: RICARD SIMO PASCUAL

AUTO 59/24

Juez: Jesús Ginés [REDACTED] Codesido.
En Sevilla a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

HECHOS

ÚNICO.- El deudor, una vez transcurrido el plazo el plazo desde la declaración de concurso sin masa sin que se hubiera solicitado el nombramiento de administrador concursal, interesó la exoneración del pasivo insatisfecho, petición de la que se dio traslado, no habiéndose formulado oposición en plazo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La exoneración del pasivo insatisfecho está regulada en el capítulo II, del título XI, del texto refundido de la Ley Concursal. Regulación que determina a quiénes les es de aplicación (art. 486 TRLC), la excepción y prohibiciones que impiden su obtención (art. 487, 488 TRLC), extensión y efectos (art. 489 a 492ter TRLC), así como, las modalidades, con y sin plan de pagos; dentro de la segunda incluye los supuestos del art. 37ter TRLC, concurso sin masa (art. 501, 502 TRLC).
SEGUNDO.- En el presente caso, al darse al menos uno de los supuestos del art. 37 bis TRLC, aquellos en que se considera no existe masa, se declaró el concurso sin masa del deudor, 37ter TRLC.
Declarado el concurso, dentro del plazo, no se ha solicitado el nombramiento de la exoneración del pasivo

administrador concursal, habiendo interesado el deudor insatisfecho, petición frente a la que no se ha formulado oposición.



Código:	OSEQRAVK7AEWKG5VQHU4FVEPFS62MP	Fecha	23/01/2024
Firmado Por	JESUS GINES GABALDON CODESIDO SUSANA PEREZ GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





De modo que, conforme lo dispuesto por los preceptos citados, apreciado el concurrir los requisitos, presupuestos, y, no darse ninguna de las excepciones o prohibiciones, esto es, el deudor es persona natural, declarado el concurso sin masa, sin que obren circunstancias o hechos que pongan en duda la condición de deudor de buena fe (art. 489 TRLC), no consta se dé ninguna de las excepciones del art. 487 TRLC, ni prohibiciones del art. 488 TRLC, es por ello por lo que procede otorgar la exoneración del pasivo insatisfecho. Exoneración que comprende el total de las deudas insatisfechas salvo las mencionadas, excluidas, por el art. 489 TRLC, y, en el caso de los créditos de Derecho Público, hasta el límite fijado en la norma, como es un máximo de 10.000€ en el caso de las deudas para cuya gestión recaudatoria resulte competente la AEAT - siendo íntegra para los primeros 5.000€, y, para el resto, del 50% de la deuda hasta alcanzar el límite-, exoneración que también procede respecto de los créditos de la seguridad social, por los mismos importes e iguales condiciones. TERCERO.- Declarado el concurso sin masa, habiendo lugar a la exoneración, también se aprecia la existencia de causa de conclusión del concurso (art. 465.7 TRLC), procediendo acordarlo (art. 502 TRLC). Vistos los preceptos citados y demás normas de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: .- La conclusión del concurso de acreedores; .- La exoneración del pasivo concursal

no satisfecho por el concursado CONCEPCION

██████████ CATALAN con el alcance y los límites determinados en la norma.

Respecto de las deudas exoneradas ninguno de los acreedores referenciados podrá

realizar

reclamación alguna por principal o intereses contra los deudores salvo que concurrieran alguna de las causas legales de revocación del beneficio y en los plazos previstos en la norma y así se declare.

Notificar la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO JUEZ, doy fe.



Código:	OSEQRAVK7AEWKG5VQHU4FVEPF562MP	Fecha	23/01/2024
Firmado Por	JESUS GINES GABALDON CODESIDO SUSANA PEREZ GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





EL/LA MAGISTRADO JUEZ
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EL/LA LETRADO/A DE LA


"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código:	OSEQRAVK7AEWKG5VQHU4FVEPF62MP	Fecha	23/01/2024
Firmado Por	JESUS GINES GABALDON CODESIDO SUSANA PEREZ GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Órgano

	Tipo de órgano	30/01/2024 13:48:15
	Órgano	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla
	Fecha Generación:	31/01/2024 07:23

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

202410638999628
 AUTO CONCLUSIÓN Y CONCESIÓN BEPI

[Procedimiento destino](#)
[324536703.PDF](#) (Principal)

Remite

Asunto: **LexNet**

Destinatarios

[JDO. DE LO MERCANTIL](#)

Documentos

Fecha-hora envío

Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla
 Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona
 4109142120230031334
 JDO. MERCANTIL N. 3 de Sevilla, Sevilla [4109147003]

Datos del mensaje

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
31/01/2024 07:23:07	SIMO PASCUAL, RICARD [449]-Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
31/01/2024 07:22:20	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla (Sevilla)	LO REPARTE A	SIMO PASCUAL, RICARD [449]-Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.